DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN Nº 49 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 02/2019 LPN SBE N° 22/18 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGON NORTE" AD REFERÉNDUM, CONSIDERANDO EL INTERÉS PÚBLICO.----------

Asunción, 04 de Junio de 2020

VISTO: La Nota de la firma EISA; el informe técnico del Fical Titular de fecha 27 de mayo de 2020; el Dictamen N°129/2020 de fecha 29 de mayo de 2020 de la Asesoría Jurídica y Dictamen Técnico UOC, (Expdte. N° 119097), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, por nota de fecha 16 de mayo del año 2019, el Sr. Felipe Nery Huerta Representante Legal de la empresa Estructura Ingeniería S.A., remite propuesta para los equipos de acondicionadores de aire mencionando que para el mejor rendimiento presentan la marca TOKIO Optima, con el sistema VRF (Volumen Variable de Refrigeración), calculado al 100% con un factor de simultaneidad acorde a espacios abiertos, con todos los ambientes direccionados a condensadores modulares VRF, por lo que solicitan la aprobación de la propuesta a los efectos de iniciar los procesos administrativos teniendo en cuenta que el tiempo de provisión una vez aprobado el producto es de 120 días.----------

Que, 27 de mayo del 2020, el Sr. Carlos Añasco – Fiscal Titular, amplía su informe y remite la justificación para rescindir el ítem 5, menciona cuanto sigue: "La solicitud de rescisión del ítem 5 – Instalación del Sistema VRV para la climatización del nivel de desembarque ampliado en el Espigón Norte; se fundamenta en que este sistema no es eficiente para grandes espacios y para su utilización durante las 24 horas, como requieren los espacios de alto impacto, como los Aeropuertos Internacionales. Este sistema requiere de regulación y apagado permanente para no colapsar, lo que crea inconvenientes permanentes e incomodidad a los usuarios pasajeros y no pasajeros del Edificio Terminal. Con la rescisión del ítem 5 la DINAC a través de la Gerencia Técnica del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, unificara la climatización del Edificio Terminal de pasajeros a través de la refrigeración por ductos de agua del SISTEMA SCHILLER que tiene instalado en un 95% del edificio (utilizando solo el 60% de su capacidad instalada del 100%). Este sistema ofrece una mejor performance de acondicionamiento climático para el Edificio Terminal, para operar las 24 horas durante todo el año, sin inconvenientes y sin perder su eficiencia. En este contexto el Interés Público o Interés General de la rescisión del ítem 5, se justifica en que la climatización general del Edificio Terminal de Pasajeros, incluyendo al Espigón Norte, afecta al Usuario Público en General. Por lo tanto y para beneficio de este Usuario Público en General, será más eficiente rescindir el ítem 5 y posteriormente unificar y utilizar el SISTEMA SCHILLER ya instalado dentro del aeropuerto, que redundara mejorando el confort y la refrigeración de los usuarios (pasajeros) del área de desembarque en proceso de ampliación".-------

Que, por Dictamen Jurídico N° 129/2020, la Asesoría Jurídica concluyó que las normativas legales facultan al Señor Presidente de la Institución a suscribir Convenios Modificatorios argumentando razones de interés público, siempre y cuando las mismas sean debidamente justificadas por el área técnica respectiva, a fin de poder excluir el Ítem N° 5 - Instalación de Acondicionadores de Aire y Extracción Mecánica, del Contrato N° 02/19, suscrito con la firma Estructura Ingeniería S.A., en el marco del llamado a LPN SBE N° 22/18 "Ampliación del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi – Espigón Norte" Ad Referéndum. La Unidad Operativa de Contrataciones se encargará del proceso administrativo correspondiente para la exclusión del ítem mencionado.----------

..//2

Mariano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 49 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 02/2019 LPN SBE N° 22/18 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGON NORTE" AD REFERÉNDUM, CONSIDERANDO EL INTERÉS PÚBLICO.----------

Que, por Dictamen Técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC, recomienda excluir el Item N°05 - Instalación de Acondicionadores de Aire y Extracción Mecánica del Contrato N°02/2019, suscripto entre la DINAC y la firma Estructura Ingeniería S.A. – EISA, en consideración a la Nota G.F. N°11/2020 de fecha 28 de abril del 2020, de los fiscales designados, como también el Informe realizado por la Subdirección de Infraestructura Aeroportuaria de fecha 27 de mayo de 2020.----------

Que, por lo tanto de acuerdo a los informes mencionados, el no pago del Ítem en cuestión no constituye un daño patrimonial a la DINAC.----------

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" modificada por la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE:

Artículo 1º **Aprobar** la modificación unilateral al **Contrato N° 02/2019**, suscripto con la Firma, Estructura Ingeniería S.A., en el marco de **la LPN SBE N° 22/18 "AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI – ESPIGÓN NORTE" AD REFERÉNDUM.**----------

Artículo 2° **Ratificar** que todos los demás ítems, los plazos y las obligaciones asumidas en el Contrato N° 02/2019, permanecen firmes e invariables.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

ING. ADRIANO RAMÍREZ
Secretario General

ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

ARF/rv

Ing. Adriano Ramírez Fernández
Secretario General
DINAC
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL